

Ministerio de Agricultura

**DECLARA ENFERMEDAD INFECTO CONTAGIOSA DE DENUNCIA
OBLIGATORIA LA ENFERMEDAD DE LOS PORCINOS, DENOMINADA
SÍNDROME DISGENÉSICO Y RESPIRATORIO DEL CERDO O PRRS**

Decreto Núm. 191 exento.- Santiago, 22 de septiembre de 2000.- Visto : Lo dispuesto en el artículo 1º del DFL R.R.A. Nº 16, de 1963, sobre Sanidad Animal; en la ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley Nº 19.283; en el decreto Nº 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura; en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que se ha comprobado la presencia en el país de infección por virus causante de la enfermedad transmisible denominada Síndrome respiratorio y reproductivo del cerdo o PRRS, tanto por métodos indirectos, como por aislamiento viral.

Que dicha infección puede diseminarse y ocasionar enfermedad en la población porcina del país, pudiendo afectar drásticamente la producción nacional y de exportación.

Que por estas razones, es conveniente establecer las medidas sanitarias que permitan su prevención, control y erradicación,

Decreto :

1.- Declárase enfermedad infecto contagiosa, de denuncia obligatoria y por consiguiente objeto de medidas sanitarias, la denominada Síndrome Disgénésico y Respiratorio de Cerdo o PRRS, con cuya sigla se conoce internacionalmente, que es producida por el virus del mismo nombre o sigla.

2.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de esta enfermedad, las normas contenidas en el DFL RRA Nº 16, de 1963, y las medidas que para el efecto emita el Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Arturo Barrera Miranda, Subsecretario de Agricultura.